



**INVITACION PÚBLICA**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-005-2025**

El Gerente del Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, a participar en el proceso de Mínima Cuantía No. MC – 005- 2025, cuyo objeto es:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE E IMPRESORAS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.**

**FECHA DE APERTURA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**FECHA DE CIERRE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:**

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$36.766.611 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá no contratar por un valor superior al establecido en este Presupuesto Oficial.

**LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:** Se recibirá cualquier comunicación relativa al presente proceso y las propuestas en la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo”

**DICIEMBRE DE 2025**

**INVITACIÓN PÚBLICA MC- 004-2024  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**1. OBJETO DE LA SELECCIÓN:**



**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE E IMPRESORAS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	21	15	00
43	21	16	00
81	11	25	00

**2. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

Que se ha identificado administrativamente una necesidad que consta en **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE E IMPRESORAS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ**, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar el un proceso de mínima cuantía.

Ahora bien, dentro de las facultades del gerente del Instituto, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas y políticas que corresponde a la entidad dentro de su misión Constitucional y Legal.

Que, en atención a lo anterior, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá propende por la atención adecuada al público y el desarrollo efectivo de su misión institucional. En aras de garantizar la efectiva prestación del servicio, le corresponde suministrar los recursos físicos y tecnológicos a los servidores públicos que desempeñan estas funciones, velando por que los bienes suministrados se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado desarrollo, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación de compra de equipos tecnológicos, que garanticen una integración total de los sistemas y su correcta operatividad.

Que en la actualidad el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá cuenta con recursos limitados en su infraestructura tecnológica y para modernizarla se han tenido en cuenta las mejores opciones bajo criterios de uso eficiente del espacio físico, menor consumo de energía, compatibilidad entre sistemas, optimización de la administración de los recursos, convergencia, escalabilidad de infraestructura, integridad, respaldo de la información y evolución tecnológica.

Adicionalmente la entidad necesita implementar nuevos servicios informáticos y sistemas de información que permitan mejorar la eficiencia de los usuarios finales, garantizando la realización de las tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información.

En razón a lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las metas, se debe requiere adquirir equipos de cómputo, licenciamiento e impresoras que se encuentren destinadas al fortalecimiento institucional de la entidad.

**2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El oferente deberá presentar una propuesta que garantice la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento e impresoras, según el siguiente cuadro de cantidades el cual contiene las especificaciones y la descripción requerida.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>COMPUTADOR CORPORATIVO TODO EN UNO (NUEVO) SELLADO EN CAJA.</b>	unidad	3
	<b>PROCESADOR</b> - INTEL CORE I5 DE 13420U		
	<b>SISTEMA OPERATIVO</b> - WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS		
	<b>ALMACENAMIENTO</b> - 256 GB SSD		
	<b>MEMORIA RAM</b> -8GB DDR5		
	<b>TIPO DE PANTALLA</b> 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, táctil, 99 % sRGB, 250 nits, 100 Hz, 14 ms		
	<b>CAMARA</b> - 5MP		
	<b>FUENTE DE PODER</b> - 90W		
	<b>TECLADO</b> - MEMBRANA - ESPAÑOL (LA)		
	<b>RED INALAMBRICA</b> - WLAN + Bluetooth: Intel® Wi-Fi® 6E AX211, BT5.1		
	<b>COLOR</b> - BLACK		
	<b>GARANTIA DE FABRICA</b> - 1 AÑO		
2	<b>LICENCIA WINDOWS 11 PRO 64 BITS PERMANENTE.</b>	unidad	8
	<b>DURACIÓN</b> - PERMANENTE		
	<b>VERSIÓN</b> - WINDOWS 11 PRO		
	<b>ARQUITECTURA</b> - 64 BITS		
	<b>COMPATIBILIDAD</b> - WINDOWS		
	<b>CONDICIÓN</b> - NUEVO		
	<b>IDIOMA</b> - ESPAÑOL LATAM		
	<b>DISPOSITIVOS</b> - 1 DISPOSITIVO		
	<b>FORMATO</b> - SERIE ALFANUMERICA		
	<b>SERIAL</b> - 25 CARACTERES		
	<b>GUÍA</b> - GUÍA PARA INGRESAR CÓDIGO		
	<b>COMPATIBILIDAD</b> - COMPATIBLE CON OFFICE 2019, OFFICE 2021 Y OFFICE 2025		
3	<b>OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ESD</b>	unidad	8

	<p><b>DURACIÓN</b> - PERMANENTE</p> <p><b>VERSIÓN</b> - OFFICE 2024</p> <p><b>COMPATIBILIDAD</b> - WINDOWS</p> <p><b>CONDICIÓN</b> - NUEVA</p> <p><b>IDIOMA</b> - MULTI</p> <p><b>DISPOSITIVOS</b> - 1 DISPOSITIVO</p>		
4	<p><b>LICENCIA ANTIVIRUS</b></p> <p>Licencia antivirus para doce (12) equipos por un (1) año.</p> <p>Protección contra malware Protección contra ransomware Gestor de contraseñas* VPN* Antiphising Informe de seguridad Banca y navegación seguras Protección y privacidad del navegador Cifrado de datos (Datos seguros) Protección antirrobo (Antirrobo) *también disponible como aplicación para IOS</p>	unidad	1
5	<p><b>LICENCIA AUTODESK AUTOCAD LT</b></p> <p>Licencia autodesk autocad para 1 equipo por un año acceso ilimitado Diseñar, crear bocetos y documentar con geometría en 2D precisa Acceder a un conjunto completo de herramientas de edición, diseño y anotación Soporte asistido 8 horas, 5 días a la semana Inicio de sesión unico Agilizar el trabajo mediante la personalización de la interfaz y la automatización de los flujos de trabajo con AutoLISP</p>	unidad	1
6	<p><b>ESCANER A COLOR DUPLEX</b></p> <p>Tipo de Escáner: Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi interpolada Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada/24 bits de salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex) Capacidad: 50 páginas Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 4.000 páginas Sistemas de Operación: Windows 10, Windows 8/8.1, Windows® 7 Mac OS X 10.10.x – Mac OS 10.15.x El software requiere conexión a internet para descargar e instalar Dimensiones: 16,8 cm x 29,5 cm x 17,5 cm (6,6" x 11,6" x 6,9") (ancho x profundidad x altura) Peso: 3,7 kg</p>	unidad	1

7	<b>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL</b>	unidad	1
	Tipo de impresión: inyeccion de tinta a color Resolución de impresión: Color: hasta 4800 x 1200 dpi – Black:hasta 600 x 600 dpi Copiado estandar Escáner plano Conectividad por wifi Dimesiones: Ancho o frente: 41.6 centímetros; Alto: 17.7 centímetros ;Fondo: 33.7 centímetros Resolución: Optical:600 x 1200 dpi – Interpolated:19,200 x 19,200 dpi		
8	<b>TABLET</b>	UNIDAD	1
	Capacidad de almacenamiento: 128 GB Tamaño de la pantalla:11 Cámara posterior:8 MP Cámara frontal:5 MP Tipo de Tablet: Tablet Resolución de pantalla: 2K (2.256 X 1.504) Conectividad/conexión: Wifi Cantidad de paquetes: 1 Memoria expandible: 512GB Memoria RAM: 8GB Núcleos del procesador: Octa core Sistema operativo: Android Altavoces Optimizados con Dolby Atmos. Resistente a salpicaduras y polvo.		

### **CONDICIONES GENERALES:**

El instituto no aceptará ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

El oferente deberá suministrar los elementos nuevos, con especificaciones de alta calidad, los cuales deben estar contenidos en sus empaques originales (para los que aplique) y deberán ser de marca reconocida en el mercado Nacional.

El instituto podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar la adquisición de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

### **3. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El término de duración del contrato que se suscriba será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

### **4. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

**SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$36.766.611 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El valor estimado del contrato se justifica en el análisis del histórico de la Entidad, la comparación con entidades públicas, y el valor total cotizado por las empresas del sector.

Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial estimado en su oferta.

El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado de la siguiente manera.

RUBRO Y FUENTE	VALOR	No. de CDP
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software / Ingresos corrientes de Libre Des / Software originales	<b>\$36.766.611</b>	2025000113
2.4.1.1.56.2.3.2.01.01.003.03 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios / RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTI / VIV		
2.4.1.1.56.2.3.2.01.01.004.01 Muebles del tipo utilizado en la oficina/ RB ICLD		
2.1.2.02.01.003.02 Adquisición de otros artículos de escritorio, de papel o cartón/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST		

## 5. CRONOGRAMA DE LA MINIMA CUANTÍA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios e Invitación a ofertar.	29 de diciembre de 2025 a las 7:30 am	Plataforma transaccional SECOP II
Limitación de Presentación de la oferta a Mipyme.	30 de diciembre de 2025 a las 8:30 am	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y/o aclaraciones	30 de diciembre de 2025 a las 9:00 am	Plataforma transaccional SECOP II
Publicación aviso de limitación o no a Mipyme	30 de diciembre de 2025 a las 3:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a las observaciones	30 de diciembre de 2025 a las 4:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 de diciembre de 2025 a las 5:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II
Cierre del proceso y apertura de ofertas	31 de diciembre de 2025 a las 5:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II
Publicación del informe de evaluación	05 de enero del 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Traslado para observaciones	Hasta el 06 de enero de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a las observaciones	Hasta el 07 de enero de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Comunicación Aceptación de la oferta	Hasta el 07 de enero de 2026	Plataforma transaccional SECOP II

El cronograma también puede ser consultado directamente en SECOP II en el Link del presente proceso.

**NOTA 1:** Se entenderá que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación relacionada en la plataforma SECOP II será la fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad hasta esta etapa.

**NOTA 2:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece el principio de economía, deja claro de manera inequívoca que los términos establecidos en los cronogramas de los procesos son preclusivos y perentorios en todas y cada una de las etapas del mismo, razón por la cual la entidad no aceptará observaciones a la Invitación fuera de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

**NOTA 3:** Es responsabilidad del proponente verificar, en las páginas web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) -Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

**NOTA 4:** La vigencia y validez mínima de la oferta debe ser por lo menos el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

## **6. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS Y PLAZOS:**

La modificación de la invitación se realizará a través de adendas. El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, estableció en la presente invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. La fecha es la que corresponde de conformidad con el Punto 5 de la presente invitación, Cronograma del proceso. En todo caso, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto del aviso de convocatoria.

## **7. FORMA DE PAGO:**

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, pagará al contratista **UN UNICO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** de acuerdo con los bienes y servicios entregados previa verificación y aceptación del supervisor del contrato

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.

**PARÁGRAFO 3.** Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

**PARÁGRAFO 4.** Si las pólizas no están de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, o las



facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSVIVIENDA sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

#### **8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a MiPymes operará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.  
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**LIMITACIONES TERRITORIALES.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En el presente proceso de contratación, en caso de presentarse la solicitud de limitación a Mipymes, la entidad procederá a limitar territorialmente al Departamento de Cundinamarca con inclusión de Bogotá D.C.

#### **9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:**

El término de duración del contrato que se suscriba será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

#### **10. LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con InsVivienda para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Avisar oportunamente a INSVIVIENDA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de INSVIVIENDA, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; como riesgos profesionales, mediante las constancias de pago, según le aplique.
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, Cuenta de Cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Responder por el buen uso de la información entregada, custodiando y manteniendo la reserva de esta, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o una indebida utilización.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

### **10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar los elementos con **máximo 5 días hábiles**, luego de ser solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados en el presente estudio.
2. Entregar agrupados y debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, colores, condiciones especificadas y marcas reconocidas en el mercado nacional.
3. Asumir los costos de transporte a los lugares en los que se deban entregar los ítems objeto del contrato.
4. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Cajicá.
5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
6. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato.
7. Resolver y cambiar los productos de acuerdo a las observaciones y requerimientos respecto a calidad y/u otro aspecto, efectuados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del mismo.
8. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratado
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Realizar la compraventa de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
11. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el instituto para la ejecución del contrato.
12. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los materiales y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
13. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, asegurarse de que no estén próximos a su fecha de expiración, que sean de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional.
14. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual

### **10.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### **11. CAUSALES DE RECHAZO**

Se procederá al rechazo de la(s) Propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta a la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- b) Cuando se advierta que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del INSTITUTO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.
- c) Cuando se advierta confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL INSTITUTO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
  - Una misma Persona Natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un Consorcio o una Unión Temporal.



## INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA

Código: FM-GJC-010

Versión: 5

Vigencia: 15/09/2025

- Una misma Persona Natural o jurídica se presenta como miembro de más de un Consorcio o Unión Temporal.
  - Una Persona Natural o jurídica se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra Persona Jurídica que está participando en el proceso.
- d) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- e) Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- f) En el caso que el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- g) Cuando durante el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del Proponente.
- h) Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el comité evaluador.
- i) La presentación de propuesta económica supere el precio de los ítem establecidos en el presupuesto, se presente incompleta o con alteración del formato y/o las especificaciones técnicas establecida por la Administración o sin firma del oferente.
- j) La presentación de propuestas parciales, complementarias o con modificaciones a las especificaciones dadas por cada uno de las condiciones aquí definidos.
- k) Cuando no se dé cumplimiento total a los requisitos habilitantes.
- l) las demás causales expresamente enunciadas en esta invitación.

### 12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el presente proceso:

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los criterios de evaluación, correspondientes a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y económicos que le permita ser habilitada.
- b) Porque no se presentaron propuestas.
- c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva de las propuestas.

### 13. GARANTÍAS EXIGIBLES

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del INSTITUTO, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
--------	---------	--------------------

<p><b>1. Cumplimiento del contrato:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>	<p>Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.</p>
<p><b>2. Calidad de los bienes:</b> Amparo que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</p>	<p>Por el 10% del valor total del contrato.</p>	<p>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.</p>

#### 14. REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá.

CRITERIOS HABILITANTES	PUNTAJE
Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
Aspectos Específicos, Técnicos y de Experiencia	Cumple / No Cumple

##### 14.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

###### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

###### B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

###### OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

###### C. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al termino de vigencia del Contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

**NOTA:** el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Las inconsistencias en este documento podrán ser corregidas dentro del término establecido en el pliego de condiciones, vencido el cual, si no se hubiere corregido la omisión o deficiencia del documento, la Oferta será rechazada.

#### **D. PROPONENTE EXTRANJERO.**

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

#### **E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción.

**F. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA:** El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar mediante la aplicación al artículo 50 inciso 3o de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se acepta acreditar la misma en formato libre y/o fotocopia simple, siempre y cuando cumpla con las características requeridas.

**G. DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**I. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.**

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

**J. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.**

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales expedido



por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

#### **K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

#### **L. REDAM.**

El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

#### **M. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD PRINCIPAL allí registrada estar estrictamente relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

#### **N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS.**

Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

#### **O. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.**

El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de los ítems relativos a equipos tecnológicos de las marcas ofertadas, expedida por el Fabricante y/o mayoristas autorizados con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

#### **P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

#### **Q. ANEXOS Y FORMATOS.**

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página [www.Contratos.gov.co](http://www.Contratos.gov.co), los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

### **14.2. CAPACIDAD FINANICERA.**

#### **A. OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en la invitación, así:

### 1. Anexo de la oferta económica:

El oferente deberá diligenciar y presentar el anexo de la oferta económica, en el cual se incluirán las descripciones, cantidades y unidades de medida establecidas en el presupuesto oficial, así como la estimación del valor unitario de cada elemento, de conformidad con las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

### 2. Adjudicación.

El contrato será adjudicado al oferente que presente el menor valor total, el cual será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios totales ofertados para cada uno de los ítems incluidos en el anexo de la oferta económica, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el proceso de selección.

**NOTA 1.** En ningún caso se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido, ni aquellas que incluyan condicionamientos, excepciones o disposiciones distintas a las previamente definidas por la Entidad, las cuales darán lugar al rechazo de la oferta.

**NOTA 2.** La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos habilitantes. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**. El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en la **OFERTA ECONÓMICA**. El valor total verificado (valor unitario incluido IVA), se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

**NOTA 3.** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

### 14.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la suscripción y ejecución de mínimo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar o relacionado con el de la presente convocatoria. En cada uno de dichos contratos deberá acreditarse la venta de al menos diez (10) unidades de equipos tecnológicos y/o licenciamiento, y cada contrato deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio deberá acreditarse por cualquiera de sus miembros.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.18.)**, en concordancia con el párrafo del **Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.1.13.2.4)**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas podrá acreditar su experiencia mediante la suscripción y ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, por un valor igual o superior al presupuesto de la presente contratación.

Tratándose de Proponente Plurales este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del



## INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA

Código: FM-GJC-010

Versión: 5

Vigencia: 15/09/2025

Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera, la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

#### 14.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL** ; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido.

**NOTA:** Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención.

Por tanto, se establece que el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio principal es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.

El menor precio de los valores del estudio de mercado, contenidos en el presente estudio previo, se ejecutará conforme los valores establecidos en el estudio de mercado y acorde a los requisitos limitantes por la póliza anteriormente informada, y teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por el INSTITUTO esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3o de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

Así las cosas, InsVivienda aceptará la oferta del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Es menester mencionar que la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

## **15. CONDICIONES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA.**

Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 85 del Decreto 1510 de 2013.

- a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
- b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.
- c) El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- e) En aplicación al Decreto 1510 de 2013, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados por el Gerente del Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, para el presente proceso.
- f) Con la publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – Colombia Compra Eficiente de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.
- g) La comunicación de aceptación con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).
- i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

#### 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

#### 17. OFERTA ÚNICA HÁBIL:

El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente solo una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil.

#### 18. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

El instituto aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p><b>A. BIENES.</b></p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p>

<p>efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p>	<p><b>B. SERVICIOS</b></p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</b></p> <p>Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).</p> <p><b>B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</b></p> <p>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p><b>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.</b></p> <p>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual</p>

	<p>acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893</p>

	<p>de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>Copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li> <li>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</li> <li>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> </ol> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p>

	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

<p>aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>	
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p><b>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</b> Certificado de existencia y representación legal.</p>

<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>

<p>asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</b></p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.</p>
<p>Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p>	

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 19. GASTOS DE ESTAMPILLAS

### DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

**PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES:** El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.

**PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por el acuerdo 011 del 2024, la tarifa es del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor total del contrato, del cual se aplicará una tarifa preferencial del dos por ciento (2,0%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario. El cual se descontará en el momento del primer pago, a excepción de aquellas personas cuyos ingresos contractuales sean hasta de mil ciento sesenta (1,160) UVTS, el cual se descontará de los pagos periódicos que cause el municipio o sus entidades.

**PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

**TASA PRO – DEPORTE:** Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

**PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido por el artículo 7 del acuerdo No. 10 de 2021 (por la cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, el cual se realizará de forma mensual dependiendo de la duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla

## 20. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO


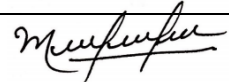

Se entiende legalizado el contrato con la publicación del comunicado de aceptación, por lo cual dentro de los siguientes días a este se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

### NO APLICABILIDAD DE EXIGENCIAS EN EL PRESENTE PROCESO.

El Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá se permite invitar a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en celebrar el contrato que aquí se trata, deberán adjuntar la documentación habilitante de que trata el presente documento y así mismo, oferta de precio dentro del término consagrado en el cronograma en sobre sellado.



Jorge Armando Cajamarca Casas  
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

<b>Proyecto y Revisó:</b>	Danna Camila Cuervo González – Asesora Jurídica	Firma: 
	Mónica Andrea Castaño Idárraga- Asesora Financiera	Firma: 
<b>Aprobó:</b>	Jorge Armando Cajamarca Casas - Gerente	Firma: 

## ANEXO No. 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores

Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá



## INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA

Código: FM-GJC-010

Versión: 5

Vigencia: 15/09/2025

**Calle 3 sur No. 1-07 centro multiferial – OFICINA INSVIVIENDA**  
Cajicá - (Cund.)

REF: MÍNIMA CUANTIA No. NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX

El (los) suscrito(s) \_\_\_\_\_, identificado con la CC \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio y/o en representación de \_\_\_\_\_, me permito presentar la OFERTA relacionada con la Invitación Pública de la MINIMA CUANTÍA No NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX cuyo objeto consiste en

### **OBJETO:**

### **ENUNCAR OBJETO CONTRACTUAL.**

Declaro así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar oferta
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometo a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo poder los documentos que integran la Invitación Pública, sus anexos y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en la Invitación Pública.
5. La presente oferta consta de (.....) folios debidamente foliados.
6. Declaro bajo la gravedad del juramento que la sociedad que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que no soy deudor moroso, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003), Artículo 66, párrafo que versa sobre deudores morosos)
7. La sociedad señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta solicitud de oferta, la siguiente: \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_
8. Me obligo para con El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá - INSVIVIENDA- a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.
9. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre Completo del Oferente \_\_\_\_\_



ANEXO No. 2

**CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Ciudad y Fecha

Señores

**Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá**  
**Calle 3 sur No. 1-07 centro multiferial - OFICINA INSVIVIENDA**  
Cajicá - (Cund.)

REF: MÍNIMA CUANTIA No. NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de mínima cuantía No MC - NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX cuyo objeto es:

ENUNCAR OBJETO CONTRACTUAL .

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE IDENTIFICACION o NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es: \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no somos deudores morosos, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o por tener un acuerdo de pago vigente.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ).

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_



ANEXO No. 3

OFERTA ECONÓMICA

ESTE FORMATO CONSTITUYE SU OFERTA DE PRECIO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO JUNTO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Proceso MC NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					

**NOTA 1:** El proponente debe diligenciar en su integridad el (Anexo No. 3) con los valores unitarios y valor total de la oferta Económica.

**NOTA 2:** Los valores presentados en la presente oferta económica ya se encuentran gravados con los impuestos correspondientes a cada ítem.

Atentamente

---



ANEXO No. 4

**DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y Fecha

Señores

**Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá**

**Calle 3 sur No. 1-07 centro multiferial - OFICINA INSVIVIENDA**

Cajicá - (Cund.)

REF: MÍNIMA CUANTIA No. MC – NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XX

\_\_\_\_\_, Identificado con la Cedula de  
Ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ manifiesto bajo la  
gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente propuesta me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Atentamente,

\_\_\_\_\_



ANEXO No. 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

Proceso MC NUMERO DE CONSECUTIVO – 20XXX  
ENUNCIAR OBJETO CONTRATUAL.

No. de Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMLMV	Fecha de iniciación Día Mes Año	Fecha de Terminación Día Mes Año	Valor facturado en SMLMV

**NOTAS:**

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. Fecha de inicio
4. La fecha de terminación del contrato.
5. Valor facturado en SMMLV.

FIRMA DEL PROPONENTE.

\_\_\_\_\_



ANEXO 6.

**CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCION**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ**

Proceso de Contratación – (objeto contractual)

**[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente]**, identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **[Insertar información]**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **[Insertar información]** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información]**

Cordialmente,

**(Nombre o Razón Social)**

**(Firma del proponente o representante legal)**

**(C.C. o NIT)**



**ANEXO No. 7**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES**

**(Ciudad), (fecha)**

**Señores**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ**

**REF: CONVOCATORIA NÚMERO ( ) OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)**

\*Si es persona natural: Yo, (nombres y apellidos completos),

identificado con la cedula de ciudadanía No. de , declaro bajo gravedad de juramento, que, he venido pagando los aportes a salud, pensión, y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto. En constancia, se firma en , a los días del mes de 2024.

(Firma) EI OFERENTE

Nombre del Representante legal: C. C. No.: \*Si es Persona Jurídica: Yo, (nombres y apellidos del Repr. Legal o revisor fiscal, identificado con cedula de ciudadanía No. (numero), de (ciudad) y T.P. No. (numero), que, la empresa (nombre), ha venido pagando los aportes a salud, pensión, ARL, Caja de Compensación, ICBF y Sena y que a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto. En constancia, se firma en , a los días del mes de marzo de 2024. (Firma) Revisor Fiscal Si lo requiere o Nombre del Representante legal:

C. C. No.

T.P. No.: anexar copia de la tarjeta profesional.